REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2025-2029-041

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el ejercicio pleno de los derechos constitucionales;

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República dispone que nadie podrá ser discriminado por su condición migratoria, garantizando la igualdad de derechos, deberes y oportunidades para todas las personas;

Que, el artículo 40 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a migrar, prohíbe que se las identifique o considere ilegales por su condición migratoria, y dispone que el Estado desarrolle políticas y acciones para asistir, proteger y vincular a las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana garantiza la libre movilidad humana, la protección de las personas ecuatorianas en el exterior, la prohibición de criminalización por condición migratoria y la cooperación internacional;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana reconoce el derecho de las personas ecuatorianas en el exterior a participar y acceder a los planes, programas y proyectos impulsados por el Estado, garantizando su inclusión y vinculación con el desarrollo nacional;

Que, el artículo 8 de Ley Orgánica de Movilidad Humana dispone que los ecuatorianos en el exterior recibirán protección y asistencia oportuna de las misiones diplomáticas y oficinas consulares, sin importar su condición migratoria;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior compete al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana la defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial del Estado ecuatoriano, y la conducción de las relaciones internacionales, incluyendo la gestión migratoria y la protección de los ecuatorianos en el exterior;

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece la responsabilidad de la Cancillería de cooperar en la ejecución de la política migratoria, en coordinación con otras instituciones, fortaleciendo así la gobernanza de la movilidad humana y la prevención de la migración irregular;

Que, según datos oficiales de la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos (CBP), a principios del año 2023, se registraron 125.151 ecuatorianos en situación irregular, mientras que entre enero y agosto de 2025, la cifra se redujo a 3.849, lo que representa una disminución superior al noventa por ciento;

Que, esta reducción es el resultado de las políticas, planes y programas implementados por el Gobierno Nacional, liderado por el presidente Daniel Noboa Azín, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, orientados a detener la migración irregular e insegura, fortalecer la migración circular y promover el empleo nacional;

Que, la Cancillería del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, ha implementado programas emblemáticos como el Programa de Migración Circular, el Plan de Asistencia y Atención a Migrantes Retornados, y el Plan Nacional de Implementación del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular 2025–2029, en conjunto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM);

Que, resulta pertinente que la Asamblea Nacional del Ecuador rinda un reconocimiento público a este logro nacional, que evidencia la voluntad política, el liderazgo institucional y el compromiso humano del Estado ecuatoriano en la reducción de la migración irregular y la promoción de una movilidad segura y ordenada; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER y destacar la reducción, entre los años 2023 y 2025, de más del 90 por ciento de la migración irregular de ciudadanos ecuatorianos, como resultado de las políticas implementadas por el Gobierno Nacional y la Cancillería del Ecuador, orientadas a promover el empleo nacional y fortalecer los mecanismos legales para una migración segura y ordenada.

SEGUNDO. - RESALTAR el liderazgo y compromiso de la Canciller Gabriela Sommerfeld Rosero y del equipo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, por la gestión diplomática, técnica y humanitaria orientada a la protección de los ecuatorianos dentro y fuera del país.

TERCERO. - RESPALDAR institucionalmente el Plan Nacional de Implementación del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular 2025–2029, así como los programas de Migración Circular, Prevención de la Migración Irregular y Asistencia a Migrantes Retornados, como instrumentos eficaces para garantizar derechos y reducir las causas estructurales de la migración irregular.

CUARTO. - EXHORTAR a las instituciones del Estado, gobiernos autónomos descentralizados y sociedad civil a fortalecer la articulación interinstitucional que promueva oportunidades de desarrollo, empleo y educación, evitando la migración riesgosa.

QUINTO. - DISPONER a la Secretaría General de la Asamblea Nacional que esta resolución sea difundida públicamente por los canales oficiales de la Asamblea Nacional y remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a la OIM, y a las misiones diplomáticas y consulares del Ecuador.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

MISHEL MANCHENO DÁVILA
Presidenta (E) de la Asamblea Nacional

GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ
Secretario General de la Asamblea Nacional